I.- Nombre del área que clasifica:
Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Colima

II.- Identificación del documento del que se elabora la versión pública
(SEMARNAT-01-005) Solicitud de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante Folio 666/2024

III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman
La información correspondiente a número telefónico, domicilio y correo electrónico, en la página 1 de 2

IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 116 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; Artículos 106 y 113 Fracción I de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la *elaboración de Versiones Públicas*, y el Artículo 3 Fracción IX, de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V.- FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA
"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, previa designación, firma El Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

SRNA. DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Lic. Humberto Retana Santana

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

VI.- Fecha, número e hipervínculo al Acta de la Sesión del Comité donde se apruebe la versión pública.

ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 19 de abril del 2024

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf

HRS/FJJL/CHBS

Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Expediente: Emiliano Zapata (7)
Bitácora: 06/KZ-0064/02/24
Vigencia: 13 de septiembre de 2024

Oficio No. 06/SGPARN/UEAC/ 666 /2024

Colima, Col., a 14 de marzo del 2024

PERMISO TRANSITORIO
DFCOL-0666/24

Esta Oficina de Representación de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima, es competente para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y | respectivas modificaciones, así como suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, para hacer uso, explotación y aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas Marítimas, Terrenos Ganados al Mar, o cualquier otro depósito de aguas marinas, en materia de solicitud de permisos transitorios o de comercio ambulante y sus prórrogas; por lo que, una vez integrado y valorado el **expediente de solicitud de prórroga** de permiso para el uso transitorio de la Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar, registrado en ésta Oficina de Representación el **20 de febrero del 2024**, bajo el número de **Bitácora 06/KZ-0064/02/24**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 32 bis, fracciones I, III y XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracciones I, II y III, 2, fracción II, 3, fracción II, 7, fracción IV, 8, 9, 14, 16, 17, 72, 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 11, 12, 24, fracción I, 29, 31 y 32, del Reglamento para el uso y aprovechamiento del Mar territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y, 1, 3, Apartado A, fracción VII, inciso a); 33, 34, fracción XIX, y, 35, fracción X, inciso a), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **otorga el presente permiso para el uso transitorio de la Zona Federal Marítimo Terrestre,** a favor de la C. **Maira Grande Benítez,** con una vigencia de **seis meses,** contabilizados a partir del **14 de marzo, al 13 de septiembre de 2024**, para usar una superficie de **113.04 M2 (ciento trece punto cero cuatro metros cuadrados),** ubicada en **Playa Miramar, Frente a la Cuarentena, en el municipio de Manzanillo, Colima**; para la instalación de **nueve sombrillas**, de las cuales, **ocho sombrillas** se complementan con una mesa y cuatro sillas de madera y/o plástico, para la **renta**; y, **una sombrilla**, complementada con una mesa y una silla, de madera y/o plástico, para la **venta de mariscos**; quedando delimitada la superficie autorizada dentro del siguiente cuadro de coordenadas:

Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM) Datum WGS84.	
X	**Y**
564,694.3627	**2114,098.3730**
564,698.1841	**2114,099.5550**
564,699.1120	**2114,096.5553**
564,702.9333	**2114,097.7373**
564,703.8612	**2114,094.7375**
564,719.1467	**2114,099.4656**
564,720.0746	**2114,096.4658**
564,697.1464	**2114,089.3737**
564,694.3627	**2114,098.3730**

El mobiliario que se use en la actividad autorizada en el presente instrumento **deberá ser desmontable, provisional, fácilmente removible y retirado diariamente**, quedando prohibida la colocación de elementos, estructuras, o construcciones no autorizadas, así como dar un uso o aprovechamiento distinto a los términos aprobados en este instrumento, debiendo mantener en óptimas condiciones de higiene el área permisionada.

Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Expediente: Emiliano Zapata (7)
Bitácora: 06/KZ-0064/02/24
Vigencia: 13 de septiembre de 2024

Oficio No. 06/SGPARN/UEAC/ 666 /2024

Colima, Col., a 14 de marzo del 2024

La presente prórroga es revocable en los términos del artículo 47, fracciones I, II, III, IV, V, VI VII, VIII y IX, del Reglamento para el uso y aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

[redacted]

Así lo resolvió y firma:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT, en el Estado de Colima, previa designación firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Lic. Humberto Retana Santana
DELEGACIÓN FEDERAL
DE COLIMA

"Titular del permiso transitorio:"

25/03/24

Maira. G. B

C. **Maira Grande Benítez**

C.c.p. Ing. Norma Lorena Flores Rodríguez. Encargada de la PROFEPA en el Estado de Colima. Para conocimiento y efectos conducentes.
Archivo.
HRS/chbs